

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021- 152

No es de recibo la notificación de las demandadas presentada por la apoderada del ejecutante por dos razones: La primera, que no explica si el correo al cual envió la notificación es institucional o personal de la demandad ROMERY MARTINEZ ROSALES; la segunda, que una cosa es el correo de ROSMERY MARTINEZ y otro el de SANDRA LILIANA SALAZAR MARTINEZ.

La apoderada explicará tal situación a efectos de no violar el derecho de defensa de las mencionadas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez